



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 00728

Se **Niega** el mandamiento de pago por cuanto el contrato de obra no cumple con las exigencias normativas consagradas en el artículo 422 del C.G.P. para ser título ejecutivo.

En efecto, el documento aportado no permite evidenciar la verificación del cumplimiento del contratista frente al cumplimiento de la “CONDICIÓN SUSPENSIVA POSITIVA”, es decir, la prueba del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales, y de contera, la aprobación de la factura No 213, y que en cuyo caso, debían ser recibidos a satisfacción por parte de la entidad demandada (contratante), como para proceder a cumplir con lo dispuesto en título base de la ejecución (50% del saldo restante del pago del contrato de obra), toda vez que de ese hecho dependía de que la sociedad CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA S.A. CONCRECOL haya verificado la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud del contratistas, según lo estipulado en el literal B) de la cláusula tercera, lo que conlleva a la falta de uno de los requisitos de que trata el Art. 422 del C. G.P. como es la exigibilidad.

Ciertamente, no se acompañó con la demanda prueba de la ocurrencia de la misma, máxime cuando el contrato acompañado no contiene esa precisa información, y que en el documento rotulado: “Acta de Recibo Final de la Obra” y de la certificación aportada, no se señala que el contratista (acá demandante) cumplió con el particular y, por lo mismo, no hay certeza de la fecha en que se generó y la fecha de su exigibilidad y desde cuándo computan intereses sobre el saldo restante de esa obligación.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

¹ Decisión anotada en el estado No. 065 de 25 de agosto de 2021.

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7bc8f7d3fc519ccbd9ef31da34eef9f85bbb34b72244c48bd7a172025427ec6

Documento generado en 24/08/2021 11:16:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>